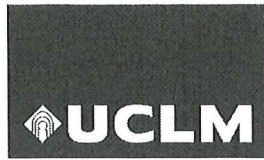




Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

Expte. :SU13820002746

En CIUDAD REAL, 13 de OCTUBRE de 2020.

De una parte, D. TOMAS LOPEZ MORAGA, GERENTE de la Universidad de Castilla-La Mancha, CIF Q1368009E, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones delegadas por el Rector Magfco. de dicha Universidad, mediante resolución de 4 de abril de 2016 (DOCM de 08.04.16).

Y de otra D. Christopher Dyson, con número de pasaporte 512851571, en nombre y representación de SPORTS TEST EQUIP Ltd, con VAT NUMBER 119256806, y domicilio en 1 Adam Square , Brucefield Industry Park, Livingston, EH 54 9DE, United Kingdom.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Mediante resolución de fecha 01/07/2020 del GERENTE, fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO: La aprobación del expediente, que incluye la del gasto correspondiente, ha sido realizada con fecha 01/07/2020, por importe de 155.702,80€ (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 01190 F1908 541A 60801 del vigente Presupuesto de Gastos de esta Universidad de Castilla-La Mancha. El compromiso del gasto ha sido realizado con fecha 02/07/2020, por importe de 128.680,00 € (IVA excluido) .

TERCERO: Con fecha 07/10/2020, fue acordada su adjudicación a la empresa SPORTS TEST EQUIPLTD, con número VAT 119256806, por importe de 125.435 ,00€ (IVA excluido) .

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: SPORTS TEST EQUIP LTD, se compromete con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas al mismo, y en las condiciones contenidas en su oferta que, asimismo, se adjunta al presente contrato, a realizar el suministro, entrega e instalación de EQUIPAMIENTO DE DESGASTE Y EVALUACIÓN DE PROPIEDADES MECÁNICAS EN SUPERFICIES DEPORTIVAS CON DESTINO A FACULTAD DE CIENCIAS DEL DEPORTE DEL CAMPUS DE TOLEDO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA.

SEGUNDA: La Universidad de Castilla-La Mancha se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega levantándose, conforme a lo establecido, acta de recepción.

TERCERA: El precio del contrato es de 151.776,35€, que será abonado por la Universidad de Castilla-La Mancha, una vez efectuada la entrega e instalación de los bienes de conformidad, y previa presentación de la factura por parte de la empresa contratista.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios, conforme a lo prevenido En la cláusula c5 del Cuadro de Características que forma parte del pliego de las administrativas particulares.

CUARTA: Los bienes a suministrar habrán de ser entregados en un plazo de 5 meses, contado a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

QUINTA: El plazo de garantía es el de 24 meses, contados desde la recepción positiva de los bienes.

SEXTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Universidad de Castilla-La Mancha, una garantía por un importe de 6.434 €, según se acredita mediante exhibición, en este acto, del correspondiente resguardo.

SÉPTIMA: El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato y al Régimen Jurídico establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

OCTAVA: Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución parcial o total o puesta a disposición de la UCLM del suministro objeto de contrato, la UCLM podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 196 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista y si ello no fuera posible o resultara insuficiente se deducirá de la garantía definitiva constituida para responder del cumplimiento del contrato. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización a UCLM que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

NOVENA: Serán causas de resolución del contrato las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

DÉCIMA: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.


UNDÉCIMA: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato electrónicamente, con efectos a partir de la fecha establecida en el encabezado

POR LA UNIVERSIDAD



POR EL CONTRATISTA



ON 4th November 2020

CHRISTOPHER DYSON